

462

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

**8 OCT 2020**

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

PROCESO - DECLARATIVO RAD.No: 1100131030032019-0008600

En atención a que la gestora judicial del extremo demandante en el anterior memorial –fls. 451-457, subsanó en tiempo la *reforma de la demanda*, a voces de lo reglado en el numeral 3. del Art.101 del C. G. del P. en armonía con lo normado en el Art.93 Ibídem, el Despacho habrá de pronunciarse y ante lo cual DISPONE:

1º ADMITIR la REFORMA a la demanda, donde se evidencia alteración de los hechos, las pretensiones y las pruebas.

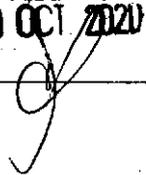
2º NOTIFICAR el contenido del numeral anterior del presente proveído a los demandados, por ajustarse a derecho, a quien se le corre el traslado de la citada reforma, por el mismo término inicial conforme se señaló en el auto admisorio de fecha 03 de abril de 2019. –fl. 185–.

NOTIFÍQUESE (2),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
LA JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por  
anotación en Estado No. 46 hoy  
**9 OCT 2020**  
Secretario (a)



451

Doctora:  
**Oscar Fernando Celis Ferreira**  
Juez Tercero Civil del Circuito de Bogotá.  
E.S.D.

JUZ 3 CIVIL CTO BOG  
*Giovanny B. Folias + 1 Ud.*  
*+ 4 Traslados en 220 Folios + 1 Ud. cl.*

FEB 6'20 AM 11:18

Numero de Oficio:  
**R&A2020-DJR-50485**

\*\*\*\*\*

**ASUNTO:** SUBSANACIÓN DE REFORMA DE DEMANDA.

**PROCESO:** Verbal de Mayor Cuantía de Responsabilidad Civil  
Extracontractual

**DEMANDANTES:** *Oscar Diego Valencia Castaño* C.C 75.047.797.  
*Eider Stiven Valencia García.* NUIP 1.028.403.227.

**DEMANDADOS:** *Gmovil S.A.S* Nit 900364704-3  
*Seguros Comerciales Bolívar S.A.* Nit 960002180-7  
*Oscar Giovanni Chacón Páez* C.C 80147390.

**RADICADO:** 110013103003-2019-00086-00

\*\*\*\*\*

*Yheferzon Yhowan Ramírez Hernández,*  
vecino de la ciudad de Pereira, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.272.293 expedida en Pereira Rda., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 266610 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad con los poderes otorgados por el señor *Oscar Diego Valencia Castaño*, identificado con Cedula de Ciudadanía No **75.047.797**, quien actúa en nombre propio y en representación del menor *Eider Stiven Valencia García*, identificado con NUIP **1.028.403.227**, en virtud al auto proferido por su despacho el pasado 29 de Enero de 2020, me permito subsanar la reforma de la demanda, en los siguientes términos:

1. Me permito aportar copia de la Certificación suscrita por la señora Lorena A. Zambrano Ariza, quien actúa en calidad de Subgerente de Cafelinsa S.A.S, documento que fue aportado en original, antecedido al Informe Técnico de Accidente de Tránsito, en el descorrer de las excepciones propuestas; lo anterior de conformidad con lo solicitado por su honorable despacho.
2. Me permito adjuntar, 4 copias del escritorio demandatorio reformado y sus anexos en físico y en mensaje de datos DVD, como también del presente escrito subsanatorio.

## SOLICITUD DE DECRETO DE PRUEBAS

Ruego al honorable despacho decretar y tener en cuenta las siguientes pruebas, con las que se pretende corroborar todo lo narrado en el Capítulo de los Hechos del Escrito Reformado de la Demanda, de las cuales tanto las pruebas documentales, como la prueba pericial, fueron anexas al proceso en original, en el transcurso del mismo, y en las oportunidades otorgadas por la ley.

### 1. Pruebas Documentales:

1. Copia de cedula de ciudadanía de la señora **Angela María García**. (1 folio).
2. Copia de cedula de ciudadanía del señor **Oscar Diego Valencia Castaño** (1 folio).
3. Copia de Tarjeta de Identidad del menor **Eider Stiven Valencia García**. (1 folio).
4. Copia autentica del registro civil de defunción de la señora **Angela María García** (1 folio).
5. Copia autentica del registro civil de nacimiento de la señora **Angela María García** (1 folio).
6. Copia autentica del registro civil de nacimiento del señor **Oscar Diego Valencia Castaño**, (1 folio).
7. Copia autentica del registro civil de nacimiento del menor **Eider Stiven Valencia García**, (1 folio).
8. Oficio Nro. ASG2016-DJR-50113, mediante el cual se envió Solicitud a la Fiscalía 09 Seccional de Bogotá D.C, solicitando copia del expediente de la investigación Spoa 110016000025201603996. (14 folios)
9. Respuesta al Oficio Nro. ASG2017-DJR-50113, por parte de la Fiscalía 09 Seccional de Bogotá D.C. mediante la cual negó la expedición de las copias de la investigación Spoa 110016000025201603996, y en la cual indico que la carpeta se encontraba a disposición, para verlo solo de manera persona en el Despacho Fiscal. (1 folio).
10. Copia parcial del expediente de la investigación Spoa 110016000025201603996, la cual fue permitida su reproducción por parte de la Fiscalía 09 Seccional de Bogotá D.C. (55 folios)
11. Video aportado por la Fiscalía 09 Seccional de Bogotá D.C, en el cual se registraron los hechos. (1 folio)
12. Copia de la resolución de pensión de sobreviviente, de Protección Pensiones y

Cesantías. (6 folios)

13. Declaración extra juicio de la Notaria Sesenta y Cuatro del Circulo de Bogotá D.C; suscrita por la señora *Angela María García*, como compañera permanente del señor *Oscar Diego Valencia Castaño*. (1 folio)
14. Cedula de Ciudadanía de *Jorge Iván Valencia Castaño*. (1 folio)
15. Cedula de Ciudadanía de *Bibiana Marcela Valencia Aguirre*. (1 folio)
16. Cedula de Ciudadanía de *Yomaira Esther Maestre Borda*. (1 folio)
17. Cedula de Ciudadanía de *María Yaneth Márquez Serna*. (1 folio)
18. Cedula de Ciudadanía de *María Yaneth Alcaraz Salazar*. (1 folio)
19. Cedula de Ciudadanía de *Carlos Eduardo Medina Alfonso*. (1 folio)
20. Cedula de Ciudadanía de *Jesús Alfonso Caro Castañeda*. (1 folio)
21. Cedula de Ciudadanía de *Eliana María Martínez Alcaraz*. (1 folio)
22. Factura Funeraria No 5044 de la Funeraria Gámez.
23. Certificado de Tradición del Vehículo de placa **WPM816**. (2 folios)
24. Certificado de Existencia y Representación de Gmovil S.A.S. (5 folios)
25. Certificado de Existencia y Representación de Seguros Comerciales Bolívar S.A. (13 folios)
26. Certificación Suscrita por la señora Lorena A. Zambrano Ariza, quien actúa en calidad de Subgerente Cafelinsa S.A.S aportada en la contestación de las excepciones. (1 folio)
27. Las demás que a su prudente criterio estime del caso decretar.

## 2. Interrogatorio de parte:

1. Que se ordene a los señores: *Andres Felipe Oyola Botero*, Gerente de **Gmovil S.A.S.** identificada con Nit. **900364704-3**; *José Suarez Esparragoza*, representante legal de la **Seguros Comerciales Bolívar S.A**, identificada con Nit. **860002180-7**, y *Oscar Giovanni Chacón Páez*; con el fin de que absuelvan el interrogatorio de parte que se le propondrá, en la audiencia correspondiente.

### 3. Pruebas Testimoniales:

#### 3.1 Para Demostrar el Daño Moral:

Que se reciba declaración bajo la gravedad del juramento a los señores que a continuación se relacionan, los cuales declarararan sobre el daño moral causado a los demandantes.

a. **Jorge Iván Valencia Castaño**

Cedula de Ciudadanía No: 75.046.233.

Dirección: Carrera 114 A No 67-35.

Municipio: Bogotá D.C.

Teléfono: 321-420-7251

b. **Bibiana Marcela Valencia Aguirre.**

Cedula de Ciudadanía No: 1.055.836.068.

Dirección: Cra 114 A No 67-35

Municipio: Bogotá D.C.

Teléfono: 313-5156416.

c. **Yomaira Esther Maestre Borda**

Cedula de Ciudadanía No: 52.508.490.

Dirección: Calle 65 Bis No 18V-46.

Municipio: Bogotá D.C.

Teléfono: 312-6335466

d. **María Yaneth Márquez Serna**

Cedula de Ciudadanía No: 52.256.454.

Dirección: Calle 63F No 119B-10.

Municipio: Bogotá D.C.

Teléfono: 322-8140718

e. **María Yaneth Alcaraz Salazar**

Cedula de Ciudadanía No: 21.938.346

Dirección: Calle 63F No 119B-10.

Municipio: Bogotá D.C.  
Teléfono: 322-8140718

f. **Carlos Eduardo Medina Alfonso**

Cedula de Ciudadanía No: 79.114.709  
Dirección: Calle 63 F No 119B-15.  
Municipio: Bogotá D.C.  
Teléfono: 311-2507710.

g. **Jesús Alfonso Caro Castañeda**

Cedula de Ciudadanía No: 19.439.722.  
Dirección: Calle 63 F No 119B-47  
Municipio: Bogotá D.C.  
Teléfono: 319-5333128.

h. **Eliana María Martínez Alcaraz**

Cedula de Ciudadanía No: 1.014.177.552.  
Dirección: Carrera 19ª No 4-93 Soacha.  
Municipio: Bogotá D.C.  
Teléfono: 3043532987.

### 3.2 Sobre los Hechos:

Que se reciba declaración bajo la gravedad del juramento a los señores que a continuación se relacionan, los cuales declararan sobre los hechos posteriores al accidente, que dieron lugar a la presente demanda.

- a. Agente de la Policía Nacional **Pedro Alfonso Álvarez**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.110.479.861, y de placa 093679. Quien elaboró el informe Policial de Accidente de Tránsito No A 0551426.

456

#### 4. Prueba Traslada:

1. Se oficie a la Fiscalía 09 Local de Bogotá D.C., para que expida copia auténtica, con destino a este proceso de toda la actuación surtida dentro del Expediente No 110016000025201603996 dentro del proceso por Homicidio Culposo, donde aparece como víctima la señora **Angela María García**.

Dicha solicitud obedece a que la fiscalía se encontró renuencia a expedir copia íntegra del expediente antes mencionado, con el fin de cumplir la carga impuesta a la parte actora por el artículo 78 del Código General de Proceso.

#### 5. Inspección Judicial

Respetuosamente solicito practicar inspección judicial, al sitio donde se presentaron los hechos, esto es Avenida Calle 72 No 69G-26, en la localidad de Engativá, de la Ciudad de Bogotá D.C.

#### 6. Prueba Pericial

Solicito al despacho se sirva tener como dictamen pericial el Informe Técnico de Accidente de Tránsito, realizado por el Ingeniero Físico Ricardo Novoa Santa, el cual fue aportado en el descorrer de las excepciones.

De igual manera solicito al despacho citar al Ingeniero Físico Ricardo Novoa Santa, con el fin de que deponga sobre el Informe Técnico de Accidente de Tránsito, realizado en virtud a los hechos que tratan la presente demanda. El cual podrá ser citado en la Carrera 16 No 30C-48, en la ciudad de Pereira Rda.

### NOTIFICACIÓN

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la secretaria del despacho o en la Cra 12B No 12-72 de la ciudad de Pereira Rda., PBX: 350-3160033, Correo electrónico para notificaciones judiciales: [notificaciones@ramirezabogados.com.co](mailto:notificaciones@ramirezabogados.com.co)

Del señor Juez,



**YHEFERZON YHOWAN RAMIREZ HERNANDEZ**  
C.C 1.088.272.293 Expedida en Pereira Rda.  
T.P 266610 del Consejo Superior de la Judicatura.